



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Resolución Directoral N° 00000619-2022-UGEL-T

FECHA

21

Talara,

2022

23 FEB. 2022

Vistos, el MEMORANDUM N° 0216-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 001-202-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI-CCDH2022; INFORME N° 061-2022-GOB.REG/DREP-UGEL-T-UPDI-FIN; INFORME TECNICO N° 003-2022-GRP-DREP/UGELT-UPDI/RAC; Resolución Directoral N° 1644-2021-UGEL-T; Resolución Directoral N° 1645-2021-UGEL-T; y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, mediante el R.V.M. N° 315-2021-MINEDU se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria, de Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa para el Periodo Lectivo 2022".

Que, el numeral 7.3.2. de la precitada norma técnica refiere que, son funciones de la comisión de la UGEL convocar a los directores de las II.EE. involucradas para establecer mecanismos de trabajo coordinado para una oportuna elaboración y aprobación del cuadro de horas pedagógicas, en cumplimiento de las disposiciones de la presente norma técnica en mención; asimismo aprobar la propuesta de cuadro de distribución de horas pedagógicas de cada II.EE. la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL y remitirla al área u oficina de personal de la UGEL, recomendando la elaboración del proyecto de resolución para su aprobación, respetando la fecha límite indicada en el numeral 9.2; asimismo presentar al director de la UGEL el informe final sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes;

Que, el numeral 7.4.1 de referida Norma Técnica establece que, De acuerdo a las áreas curriculares comprendidas en el plan de estudios de las IIEE de JER de la EBR, las horas semanales por grado, que deben considerarse, se detallan a continuación:

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	3*	3*	3*	3*	3*
Arte y cultura	3*	3*	3*	3*	3*
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	3*	3*	3*	3*	3*
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	4	4	4	4	4
Educación para el trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	2**	2**	2**	2**	2**
Total de horas	35	35	35	35	35

(*) El aumento de horas en las áreas de Inglés, Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellas IIEE que cuenten con las condiciones para la ampliación de la carga horaria, caso contrario las horas incrementadas pasarán a formar parte de las horas de libre disponibilidad.

(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI:

Una (1) hora para Comunicación: para articular la hora literaria y el plan lector.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, el numeral 7.4.2 de referida Norma Técnica establece que, el plan de estudios de las II.EE. con JEC del nivel de educación secundaria de la EBR se elabora según el siguiente cuadro:

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	6	6	6	6	6
Comunicación	5	5	5	5	5
Inglés	5	5	5	5	5
Arte y cultura	3	3	3	3	3
Ciencias sociales	4	4	4	4	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	4	4	4	4	4
Educación física	3	3	3	3	3
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	5	5	5	5	5
Educación para el trabajo	3	3	3	3	3
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Horas de libre disponibilidad	3*	3*	3*	3*	3*
Total de horas	45	45	45	45	45

(*) Las horas de libre disponibilidad se puede asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.
Una (1) hora para Comunicación con el fin de desarrollar la hora literaria.

Que, el numeral 7.4.3 de referida Norma Técnica establece que, el plan de estudios de las II.EE. con JER-SFT de la EBR, se elabora según el siguiente cuadro:

Áreas Curriculares	Horas semanales por grado				
	1°	2°	3°	4°	5°
Matemática	4	4	4	4	4
Comunicación	4	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2	2
Arte y cultura	2	2	2	2	2
Ciencias sociales	3	3	3	3	3
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	3	3	3	3
Educación física	2	2	2	2	2
Educación religiosa	2	2	2	2	2
Ciencia y tecnología	3	3	3	3	3
Educación para el trabajo*	8	8	8	8	8
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2	2
Total de horas	35	35	35	35	35

*En el área de Educación para el Trabajo se realiza el desdoblamiento, es decir una sección se organiza en dos grupos para su atención. Lo cual será implementado según disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 7.4.6 de referida Norma Técnica establece que, el plan de estudios de las II.EE. del ciclo avanzado de EBA comprende las siguientes áreas curriculares:

Áreas Curriculares	Grados			
	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, tecnología y salud	4	4	4	4
Desarrollo personal y ciudadano	4	4	4	4
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Inglés	2	2	2	2
Educación religiosa	1	1	1	1
Arte y cultura (*)	1	1	1	1
Educación física (*)	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad (**)	3	3	3	3
Total de horas	30	30	30	30

(*) El número de horas en las áreas de Arte y cultura y Educación física se implementará en aquellos CEBA que cuenten con las condiciones de horas presupuestadas para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

ampliación de la carga horaria, caso contrario éstas áreas serán desarrolladas como parte de la carga horaria de las áreas de Comunicación y Ciencia, tecnología y salud, respectivamente, asignándoles una hora semanal/mensual para su desarrollo.
(**) Las horas de libre disponibilidad se pueden asignar de acuerdo a prioridades establecidas en el PCI.

Que, mediante la R.D. N° 1470-2021-UGEL-T de fecha 06/12/2019, se resuelve conformar el Comité Encargado de la Revisión y Aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por las II.EE. para el periodo 2022, de acuerdo a lo que establece la RVM N° 315-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1644-2021-UGEL-T de fecha 31.12.2021, se resuelve en su Artículo 1°, Aprobar el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de la Institución Educativa Pública del Ciclo Avanzando de CEBA – IGNACIO MERINO para el año lectivo 2022

Que, mediante Resolución Directoral N° 1645-2021-UGEL-T de fecha 31.12.2021, se resuelve en su Artículo 1°, Aprobar el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de la Institución Educativa Pública del Ciclo Avanzando de CEBA – SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES para el año lectivo 2022.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 003-2022-GRP-DREP/UGELT-UPDI/RAC., el Especialista en Racionalización quien es miembro titular del CERAPCDHP, comunica al presidente del mismo, en su parte del Análisis lo siguiente: 2.1. Que con fecha 28 de diciembre la DITEN nos proporciona una data denominada "Techo de bolsa EBA 2022" de la cual podemos desglosar que para UGEL Talara se considera un techo de bolsa de 156, la cual ha sido trabajada y considerada en la elaboración de los Cuadro de Horas de EBA 2022.; asimismo en su numeral 2.2. Que, el día 26.01.2022, al comunicarme con el Sr. Mauricio Huamán V. de la Dirección Técnico Normativa de Docente – DITEN especialista encargada de asistencia técnica para región Piura, me comunico que se ha dado una variación positiva en lo que respecta al techo de bolsa EBA 2022 para UGEL Talara entre otras UGEL'S, por lo cual me indico que se debe actualizar la diferencia a favor en el Sistema NEXUS, esta información se puede visualizar en la siguiente tabla:

Tabla 01:

REGION	DRE / UGEL	TECHO BOLSA EBA 2022	NUEVO TECHO EBA UPP	DIF A CARGAR A FAVOR UGEL
PIURA	UGEL HUARMACA	-	48	48
PIURA	UGEL PIURA	24	54	30
PIURA	UGEL TALARA	156	180	24

Que, mediante INFORME N° 061-2022-GOB.REG/DREP-UGEL-T-UPDI-FIN, el Especialista en Finanzas quien es miembro titular del CERAPCDHP comunica al presidente del mismo, lo siguiente: "En ese sentido y en atención del literal d) del numeral 7.8.1 del artículo 7 de la Resolución Viceministerial N° 315-2021- MINEDU, este despacho emite opinión favorable del diferencial de 24 horas para el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa."

Que, mediante el numeral 7.8.6 de la RVM 315-2021-MINEDU, se resuelve que: "Una vez aprobado el cuadro de distribución de horas pedagógicas mediante resolución directoral por la UGEL, no se podrá realizar ninguna ampliación, reajuste y/o modificación, salvo por excepción en los siguiente casos: * Cuando la IE, posterior a la aprobación del cuadro de horas, se le ha financiado la creación de nuevas plazas y/o bolsa de horas, o se le han reubicado plazas vacantes como la consecuencia del incremento de secciones.; (...); Para las acciones precedentes, la autoridad competente, recopila la información, elabora el sustento y emite la resolución según corresponda debiendo tener presente que no generen incremento del presupuesto aprobado a nivel de su jurisdicción, salvo sea por transferencia presupuestal del pliego, debidamente sustentado por el sector"

Que, mediante INFORME N° 001-202-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UPDI-CCDH2022, el Comité Encargado de la Revisión y Aprobación de los proyectos del cuadro de distribución de horas pedagógicas presentados por las II.EE. para el periodo 2022, comunica al despacho directoral de la UGEL Talara, lo siguiente: "3.2. (...); Que, de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que de la variación positiva del Techo de Bolsa de Horas para el CEBA del 2022 de la UGEL Talara, y contando con las opiniones favorables de especialistas, y viendo la necesidad de cobertura del servicio educativo en beneficio y atención a la comunidad educativa del CEBA - SGTO. FAP



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

LAZARO ORREGO MORALES, el cual se sustenta en el Expediente Administrativo N° 14379, es que se procede a asignar la diferencia de 24 horas pedagógicas a favor del CEBA - SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, (...); el cual se detalla en la parte resolutive del presente acto.;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0216- 2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 18.02.2022, la directora de la UGEL Talara solicita: "...; la ejecución del Acto Resolutivo, respecto modificación del cuadro de horas del CEBA- SGTO.FAP LAZARO ORREGO MORALES."

Que, en mérito a los lineamientos establecidos en la referida norma técnica, la comisión de la UGEL Talara, revisó y validó el proyecto de cuadro de distribución de horas pedagógicas de la Institución Educativa Pública del Ciclo Avanzado de CEBA - SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, el mismo que fue remitido al Equipo de Personal para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2. y 7.3.1. de la misma norma técnica;

De conformidad con lo dispuesto en el **Ley N° 28044**, Ley General de Educación, y su Reglamento **DS N° 011-2012-ED**, **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con **DS N° 004-2013-ED**; **Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; **RVM N° 315-2021-MINEDU**; y, en uso de las facultades conferidas a través de la R.D.R. N°0002-2022-DREP.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR, la **MODIFICACIÓN del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de la Institución Educativa Pública del Ciclo Avanzado de CEBA - SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES para el año lectivo 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 1645-2021-UGEL-T de fecha 31.12.2021**, en base a lo anteriormente expuesto en el Considerando, quedando establecida conforme al anexo adjunto de la presente resolución:

VARIABLES	PRESENCIAL					SEMIPRESENCIAL (02 PERIODOS POR AÑO)				
	GRADOS					GRADOS				
	1°	2°	3°	4°	Total	1°	2°	3°	4°	Total
NUMERO DE ALUMNOS	20	25	50	50	145	20	50	53	43	166
NUMERO DE SECCIONES	1	1	2	2	6	1	2	1	1	5
NUMERO DE HORAS DE CLASE	29	29	53	58	169	30	60	30	30	150
CARGA DOCENTE	20	25	25	25		20	25	53	43	
Total de Bolsa de Horas Aprobadas (Según Anexos presentados)						138				

ARTÍCULO 2° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos vigente para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Personal, Presupuesto, Dirección, Asesoría Legal, Remuneraciones, NEXUS, Racionalización, Área de Educación Básica y Técnico Productiva y Superior no Universitaria, Instituciones Educativas inmersas y demás áreas competentes en la forma y modo que señala la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



[Firma]

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara